

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, quince (15) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)¹

Expediente 005 2018 – 00331 00

Se reconoce personería para actuar a MANUEL HERNANDEZ DÍAZ como apoderado de CENTRAL DE INVERSIIONES S.A. – CISA, acorde con el acto de apoderamiento adosado al expediente, conforme al artículo 5º del Decreto 806 de 2020.

Así mismo, dado que en el certificado de existencia y representación consultado por el Despacho aparece que el señor Luis Javier Durán Rodríguez está facultado para suscribir actos de cesión, tal como aparece en el siguiente apartado:

sin limite de cuantia, en temas de su area. 5. Asistir y actuar en diligencias de interrogatorio de parte y de conciliación. 6. Suscribir los memoriales de cesión de los créditos recibidos de cualquier entidad con quien CENTRAL DE INVERSIONES S.A., celebre convenios de compraventa de cartera, así como suscribir las notas de cesión de las garantías correspondientes y realizar endosos de títulos valores en representación de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. 7. Celebrar y ejecutar todos los actos, contratos y operaciones

Por lo anterior, se ACEPTA la cesión del crédito por parte del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS a CENTRAL DE INVERSIONES S.A., en la suma en que aquella se subrogara a la acreedora, según auto del 19 de abril hog año.

Se REQUIERE a la parte actora para que proceda con la notificación del mandamiento de pago al extremo accionado.

¹ Estado electrónico número 125 del 16 de septiembre de 2021

Por último, no se acepta la renuncia al poder, prestado por el abogado Oscar Daniel Bernal, como quiera que no aparece prueba de haberse comunicado la misma a su poderdante, como lo exige el artículo 76 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

**NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA**

Firmado Por:

**Nancy Liliana Fuentes Velandia
Juez
Civil 005
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fd6f52b032e3015997ae6d54698cea9823770e5af747b72b8736ec1b37ee0525**

Documento generado en 15/09/2021 05:48:51 a. m.